

CARTA DE INTENCIONES ENTRE EL CORREDOR BIOLÓGICO RIBEREÑO INTERURBANO SUBCUENCA REVENTADO AGUA CALIENTE (COBRI SURAC) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

EL CORREDOR BIOLÓGICO RIBEREÑO INTERURBANO SUBCUENCA REVENTADO AGUA CALIENTE, en adelante “**COBRI SURAC**”, representado por MILENA TORRES MORALES, mayor de edad, vecina de Cartago, portadora de la cédula de identidad número tres –cero trescientos ochenta y cuatro –cero setecientos sesenta y nueve en su carácter de PRESIDENTA del Comité Local y el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA en adelante “**ITCR**”, con cédula de persona jurídica número cuatro –cero cero cero –cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO, mayor, cédula de identidad uno –seiscientos treinta y nueve –quinientos cuarenta y uno, vecino de Heredia, en calidad de Rector de esta institución; motivados por el deseo de fortalecer las relaciones de cooperación entre nuestras representadas y debidamente facultados para este acto, celebramos la siguiente Carta de Intenciones basándonos en un acuerdo que establece los mecanismos de colaboración necesarios para lograr la concreción eficaz de los objetivos de interés común y se regirá acorde con lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Decreto Ejecutivo N° 33106-MINAE, publicado en La Gaceta N° 103, del día 30 de mayo de 2006 se crea el Programa Nacional de Corredores Biológicos: una Estrategia de Conservación de la Biodiversidad: el cual contará con un Plan Estratégico a largo plazo. Se implementará a través del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) el cual deberá otorgar sostenibilidad al Programa; incluyendo las actuaciones de éste en sus planes de acción y en su estructura funcional administrativa y financiera.

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 5 inciso a) de la Regulación del Programa Nacional de Corredores Biológicos Decreto Ejecutivo No 40043 –MINAE publicado en la Gaceta No 20 del 27 de enero de 2017, los Corredores Biológicos Interurbanos (CBI) están definidos como “*Extensión territorial urbana que proporciona conectividad entre paisajes, ecosistemas y hábitats modificados o naturales que interconectan microcuencas, tramo verde de las ciudades (parques urbanos, áreas verdes, calles y avenidas arborizadas, línea férrea, isletas y bosque a orilla del río, otros) o áreas silvestres protegidas. Estos espacios contribuyen al mantenimiento de la biodiversidad, posibilitando la migración, dispersión de especies de flora y fauna e incluyen las dimensiones culturales, socioeconómicas y políticas*”.



TERCERO: Que de conformidad con el artículo 5 inciso a) de la Regulación del Programa Nacional de Corredores Biológicos Decreto Ejecutivo No 40043 – MINAE publicado en la Gaceta N° 20 del 27 de enero de 2017, se declara de Interés Público la creación de Corredores Biológicos del país. Se faculta a las instituciones del sector público, para que, dentro del marco legal respectivo contribuyan a la gestión de los Corredores Biológicos, con recursos económicos, técnicos y publicidad (en la medida de SUS posibilidades), sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos. Los CB tendrán prioridad en la definición de políticas y estrategias institucionales de conservación, especialmente el pago por servicios ambientales.

CUARTO: Que, según su misión, el COBRI SURAC busca transformar la relación de la sociedad de la Subcuenca Reventado- Agua Caliente con las riberas de los ríos de la región, protegiendo el ambiente y promoviendo así el manejo sostenible de los recursos naturales y culturales; en conjunto con los actores de la sociedad para el bienestar de las actuales y futuras generaciones.

QUINTO: La constitución Política de la República de Costa Rica establece lo siguiente:

Artículo 85: El estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones. Además, mantendrá con las rentas actuales y otras que sean necesarias un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal.

SEXTO: Que de conformidad con la Ley Orgánica del ITCR (Ley 4777 del 10 de junio de 1971), declara en sus artículos 1 y 3, lo siguiente:

Artículo 1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución autónoma, de educación superior universitaria que, de acuerdo con lo que expresa el artículo 84 de la Constitución Política, goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Artículo 3. El ITCR está dedicado al campo de la tecnología y ciencias conexas y tiene como propósito lograr, mediante la enseñanza, la investigación y el servicio a la sociedad, la excelencia en la formación integral de profesionales y la incorporación, sistemática y continua, de la tecnología que requiere el desarrollo de Costa Rica dentro de su propio campo de acción.



Mo. B.

SÉTIMO: Que el ITCR considera prioritario contribuir de manera efectiva a través de su experiencia los procesos de conservación de la biodiversidad para el mejor aprovechamiento sostenible y conservación de dichos recursos.

OCTAVO: Que tanto el COBRI SURAC como el ITCR reconocen la importancia de establecer alianzas estratégicas entre instituciones y organizaciones para que, a través de la cooperación horizontal, la complementariedad de sus acciones y la coordinación de esfuerzos, no solo se fortalezcan mutuamente, sino que produzcan resultados de mayor alcance en beneficio de la sociedad y de la protección y conservación del medio ambiente.

NOVENO: Que el COBRI SURAC y el ITCR han venido desarrollando acciones desde la plataforma del Comité Local del CB, que han permitido el desarrollo de conocimiento y fortalecimiento de las capacidades de gestión referentes a la conservación y uso sostenible de los recursos naturales a nivel del CB.

DÉCIMO: Que existe un compromiso e interés mutuo por promover el desarrollo sostenible de la provincia de Cartago considerando que es un proceso económico y social que busca la forma para satisfacer las necesidades básicas de la población presente, sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras para satisfacer las propias, conservando la biodiversidad y los recursos naturales.

DÉCIMO PRIMERO: El Estatuto Orgánico del ITCR establece entre otros, lo siguiente:

Artículo 1: El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

Artículo 3: Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

“... ”

b. La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio de orientar sus políticas y acciones a las necesidades del país.

“... ”

d. La plena capacidad jurídica del Instituto para adquirir derechos y contraer obligaciones, de conformidad con la Constitución Política y las leyes de Costa Rica

...”



POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Concertar la siguiente carta de Intención para establecer el marco de cooperación y colaboración entre las partes para promover la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales, la biodiversidad y fortalecer la capacidad de gestión de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El ITCR fortalece su campus principal mediante la implementación de las siguientes medidas ambientales que se incorporaron al Plan Maestro 2016-2026:

1. En total 10 áreas verdes se reforzarán para resguardar la conservación de al menos un 30% del centro de educación superior.
2. Se define el sector del Lago como una zona de Salud Física y Mental. Adicionalmente se incluirán trabajos en un reservorio de agua y la creación de nuevos humedales para potenciar las cadenas alimentarias.
3. Se hará descripción de proyectos urbanos que pueden ser desarrollados dentro de estos espacios de conservación y áreas verdes, que fomenten la apropiación al quehacer diario de los funcionarios y estudiantes.
4. Lo anterior se incorpora a las propuestas de Corredores Biológicos y de Zonificación. En el plan de corredores se indica que se debe crear directrices sobre el paisajismo de las áreas verdes no incluidas en los corredores dado que estas son áreas que también favorecen la conservación. Estas directrices entre otras cosas indican la preferencia de especies arbustivas y arbóreas, el manejo de los jardines con gramíneas, etc.
5. Programa de Gestión Ambiental institucional:
Se posee el galardón de Bandera Azul Ecológica en la categoría de Centros Educativos y Bandera Azul Ecológica en la categoría Cambio Climático, con su graduación de estrellas 5 y 1, respectivamente.

Existen habilitados espacios para la recolección de reciclaje.

6. Es la primera universidad pública carbono neutral del país y libre de plástico de un solo uso.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN MUTUA

Tomando en consideración la experiencia, así como las áreas de acción y actividades que se han desarrollado, se proponen las siguientes áreas de cooperación para el desarrollo de actividades en conjunto que son concordantes con el Plan de Gestión 2018- 2022 del COBRI SURAC y que están incluidas en el Plan Maestro 2016-2026 del ITCR, sin excluir otras que se puedan identificar de manera conjunta en el futuro.



1. Mantenimiento y fortalecimiento de la conectividad biológica del corredor.
2. Desarrollo e implementación de proyectos conjuntos que generen conocimiento necesario para la toma de decisiones en aspectos de conservación, uso sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad.
3. Consolidación e interacción con estrategias de conservación a nivel de la provincia de Cartago (Eco campus ITCR, corredores ecológicos, el COBRI SURAC, Reservas de la Biosfera, Bosque Modelos, entre otras).
4. Mitigación y adaptación al cambio climático.
5. Recurso hídrico
6. Manejo de residuos sólidos.
7. Educación y sensibilización ambiental.

TERCERA: AUTORIDADES RESPONSABLES

Las autoridades responsables para efectos de esta carta de intención serán Ligia Quirós Quesada del COBRI SURAC y por parte del ITCR el Rector (a) quienes a lo interno delegarán y definirán sus coordinadores directos, para la ejecución de actividades ligadas a las acciones descritas en la cláusula anterior.

CUARTA: COORDINACIÓN

Las partes designarán un coordinador quien será el encargado de coordinar, facilitar y dar seguimiento a los avances en la implementación de la siguiente Carta de Intenciones.

QUINTA: Los coordinadores responsables podrán identificar y definir proyectos, planes de trabajo u otros, que contribuyan a la ejecución de estas Cartas de Intención dentro de las limitaciones operativas y financieras.

SEXTA: La cooperación y colaboración que se derive en el Marco de la presente Carta de Intenciones estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros y de personal de las Partes.

SÉTIMO: Las Partes acuerdan otorgar créditos o reconocimientos respectivos en aquellos casos en los que, como resultado de la colaboración proveniente de esta Carta de Intenciones, se genere y publique información.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

Tanto el COBRI SURAC como el ITCR se comprometen a:



1. Velar por el fiel cumplimiento de los términos de esta Carta de Intenciones.
2. Definir en forma conjunta las necesidades y prioridades de interés común en concordancia con las áreas de cooperación establecidas en la cláusula segunda de esta Carta de Intenciones, que permitan definir y desarrollar una agenda de trabajo en común.
3. Coordinar y planificar la toma de decisiones para la ejecución de acciones, programas y proyectos que permitan llevar a cabo el presente acuerdo.
4. Facilitar en la medida de sus facilidades el apoyo logístico (instalaciones, materiales, etc) para el desarrollo de las diferentes acciones y proyectos derivados de esta Carta de Intenciones.
5. Fortalecer los programas de cooperación y coordinación con otras instituciones, organismos y otros grupos de interés ya sea de manera externa o dentro de la plataforma del Comité Local del COBRI SURAC.
6. Apoyar y compartir la información, resultados de proyectos, acciones de lo desarrollado de manera conjunta.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia que se presente derivada de la interpretación o ejecución de la presente Carta de Intenciones, será analizada y se resolverá por mutuo acuerdo por las Autoridades Responsables establecidas en la cláusula tercera. Será obligación de las Autoridades responsables determinar de mutuo acuerdo los mecanismos para la solución de la controversia.

DÉCIMA: Toda notificación relacionada con el presente acuerdo de Cooperación deberá ser entregado por correo y deberá estar dirigido a:

En el caso del Corredor Biológico Ribereño Interurbano Subcuenca Reventado Agua Caliente (COBRI SURAC) a: Presidencia con copia a la Secretaria Ejecutiva del Comité Local del COBRI SURAC:

Presidenta: Milena Torres Morales.

Correo electrónico: milenatm@muni-carta.go.cr

Secretaria Ejecutiva: Ligia Quirós Quesada.

Correo electrónico: ligiaquirosq@gmail.com

En el caso del Instituto Tecnológico de Costa Rica a:

Vladimir Jimenez Salazar

Enlace ante el COBRI SURAC.

Correo electrónico: vjimenez@itcr.ac.cr



[Handwritten signature]
Ligia Quirós Quesada

Dichas notificaciones serán consideradas efectivamente comunicadas en la fecha de entrega, o en caso de ser enviadas por correo, una semana calendario con posterioridad a la fecha de envió.

DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

1. La presente Carta de Intenciones tendrá una duración de 5 años, a partir de la fecha de su firma.
2. Esta Carta de Intenciones podrá ser modificada por mutuo acuerdo y por escrito, siempre y cuando las mismas no contradigan los aspectos sustantivos de este acuerdo.
3. Cualquiera de las partes podrá ponerle fin a la presente Carta de Intenciones antes del vencimiento del plazo, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada o de conveniencia para alguna de las partes, lo cual, se hará de conocimiento de la otra parte con treinta (30 días hábiles de anticipación. La terminación del acuerdo no afectará de manera alguna cualquier actividad que se esté ejecutando, toda vez que está deberá ser concluida satisfactoriamente.
4. Esta Carta de Intenciones no crea ninguna obligación o compromiso legal o financiero entre las partes.

Leído lo escrito y estando conformes las partes firmamos en dos originales, uno para cada parte en la ciudad de Cartago a los 29 días del mes 05 del dos mil diecinueve.



Milena Torres Morales
Presidenta
COBRI SURAC



Julio Cesar Calvo Alvarado
Rector 29/5/2019
Instituto Tecnológico de Costa Rica

